

**PERÚ**Ministerio
de DefensaServicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

AVISO DE SINCERAMIENTO
(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR /SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso:	02/08/2022
Vigencia del aviso:	Temporal
Información no publicada:	Reporte de Cumplimiento de los indicadores del Plan Estratégico Institucional al Primer Semestre 2022
Rubro al que pertenece:	Planeamiento/Organización/Instrumentos de Gestión
Motivo de la no publicación:	A la fecha se encuentra en proceso de aprobación el Proyecto del Plan Estratégico Institucional de SIMA PERÚ S.A. periodo 2022-2026, por parte del Sector Defensa y del FONAFE respectivamente.
Acciones dispuestas:	El PEI de SiMA-PERÚ S.A. 2022 -2026, debe contar con la comunicación de conformidad del Sector DEFENSA, posteriormente debe ser aprobado por el Directorio de FONAFE.

(*) Según corresponda

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

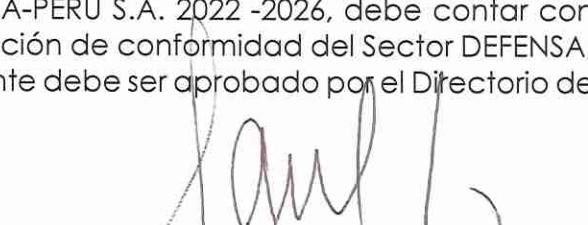
7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.


Capitán de Navío (r)
Miguel Ángel VALLEJOS Alfara
Firma manual o digital y/o sello del
responsable del órgano, unidad orgánica o
área poseedora de la información